

acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen o bien fotocopias compulsadas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha publicación se efectuará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta.— Tribunal:

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: El Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos o persona en quien delegue.

—Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director o Jefe del Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente del Consejo.

Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Personal.

Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento.

—Secretario: El del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Quinta.— Baremo de méritos:

Para valorar los méritos se establece el siguiente baremo:

1. Memoria: Consistirá en la valoración por el Tribunal de una memoria presentada por el solicitante relativa a la problemática, organización y funcionamiento del Servicio de Cultura desde la perspectiva del puesto de trabajo en una ciudad de 50.000 a 100.000 habitantes, con especial referencia al término municipal de Lorca. Hasta 10 puntos.

2. Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública hasta 7 puntos, a razón de 0'20 puntos por cada mes (relacionados con el puesto de trabajo).

3. Otros méritos profesionales, relacionados con el puesto de trabajo, hasta 3 puntos.

4. Entrevista personal: hasta 5 puntos.

Para considerar superado el concurso en caso de que se presente un solo aspirante será necesario superar 12'5 puntos.

Sexta.— Actuación del Tribunal:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Séptima.— Propuesta del Tribunal:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y lo comunicará al Presidente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente y formalice el contrato en el plazo de 30 días a contar de la fecha del nombramiento.

Las resoluciones del tribunal vinculan al Consejo sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava.— Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.— Recursos:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lorca, 24 de octubre de 1989.—El Presidente.

Número 446

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación definitiva delimitación del Polígono Industrial 5.2 Ctra. Torres de Cotillas

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1989 acordó aprobar definitivamente el proyecto de delimitación del Polígono Industrial 5.2 Ctra. Torres de Cotillas, sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de quince días, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico de mayor difusión de la Región.

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Alcantarilla, 9 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 449

CARTAGENA

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de enero de 1990 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de Adquisición de Red de Enlace de Ordenadores para el Servicio Industrial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 3 de enero de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.